



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Asunto: Ampliación de Plazo
Solicitud de Acceso a Información Pública:
333021324000920

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 19 de julio de 2024

Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de junio de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **333021324000920**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"SOLICITAR INFORMACION DE PROGRAMAS DE SALUD E023 ANTERIOR MENTE U013 LOS CUALES EXITE DISCRIMINACIÓN EN GOBIERNOS ESTATALES , ME ENCUENTRO EN EL ESTADO DE MÉXICO Y PARA LAS BASIFICACIONES ESTÁN CONTEMPLANDO LOS DE MENOS TIEMPO Y DE PROGRAMA ESTATAL Y FEDERA, AL SOLICITAR INFORMACIÓN, EN AREA DE PLANEACION INFORMAN QUE E023 NO ENTRA. CON LOS ADMITRADORES REFIERE QUE ESTAMOS CONTEPLADOS PERO NO HAY MAS INFORMACION PRECISAS POR LO QUE SOLITO CUAL ES PLAN Y ESTRATEGIA A TOMAR PARA LAS BASIFICACIONES YA QUE LAS QUE NO PUBLICAN NO SE ESTA RESPETANDO, NI LA ANTIGUEDAD NI PROGRAMAS. DE LA MISMA FORMA EL TRATO QUE SE NOS DA ES DIFERENTE DISCRIMINATORIO POR AUTORIDADES ESTATALES DE JURISDICCIONES EL POR QUE DE ELLO YA QUE ESTADO TRABAJANDO EN EL ESTADO DE MÉXICO A UN QUE SE TENGA PROGRAMA FEDERAL, SIEMPRE LA REFERENCIA DE AUTORIDADES ES USTEDES NO POR SER PROGRAMA E023. SI HAY ALGUNA INICIATIVA O LEY DONDE EN AREA LABORAL EXISTA DISCRIMINACIÓN LABORAL POR SER CONTRATO FEDERALES O ESTATALES."(sic)

- II. Con fecha 24 de junio de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 17 de julio de 2024, la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas** solicitó, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"...Referente a la solicitud, mediante la cual se requiere diversa información relativa a al Programa de Salud E023.

Este Sujeto Obligado pondera el efectivo acceso a la información pública, a efecto de garantizar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, objetividad y profesionalismo.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Asunto: Ampliación de Plazo
Solicitud de Acceso a Información Pública:
333021324000920

En ese contexto, se informa que, a efecto de dar atención a la solicitud, es de mencionar que conforme al ámbito de competencia de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en ejercicio de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, se recurre a la prerrogativa de la ampliación, de atención de las solicitudes en términos de lo que establece en el Artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra versa lo siguiente:

"...Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."***[énfasis añadido]**

Lo anterior, en virtud que, el procesamiento e integración de la información solicitada, se requiere de una ampliación de plazo a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Asunto: Ampliación de Plazo
Solicitud de Acceso a Información Pública:
333021324000920

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"

En ese sentido y toda vez que la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324000920**, solicitada por la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera Electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

7



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Asunto: Ampliación de Plazo
Solicitud de Acceso a Información Pública:
333021324000920

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-058-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **19 DE JULIO DE 2024**.

